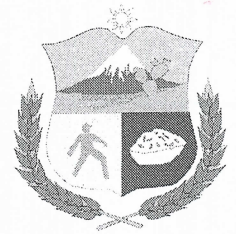




GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 064-2019-GR-APURÍMAC/CR.

Abancay, 09 de Octubre de 2019.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día miércoles nueve de octubre del año dos mil diecinueve; el Punto de Agenda: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional: **Autorizar, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, la Suscripción de la Addenda al Convenio N° 094-2017-FONIPREL, Convenio para el Cofinanciamiento del Proyecto de Inversión Pública Intervención bajo el Decreto de Urgencia N° 004-2017, “Mejoramiento de los Servicios de Salud en los PS I-1: Curanco, Mutkani, Llanacollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño; PS I-2: Chuñohuacho de la Micro Red Antabamba, Provincia de Antabamba, Departamento de Apurímac, con Código SNIP N° 291687”, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: *“Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los Artículos 2° y 4° de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;*

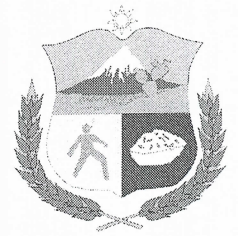
Que, mediante Ley 29125, Ley que Establece la Implementación del Funcionamiento del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional Local - FONIPREL; se ha establecido las disposiciones para la Implementación y funcionamiento del FONIPREL y su Consejo Directivo, así como la determinación de los recursos que lo conforman y las disposiciones complementarias, de acuerdo con lo dispuesto por el Párrafo 4.5 del Artículo 4° de la Ley 28939, Ley que Aprueba el Crédito Suplementario y Transferencia de Partidas en el Presupuesto del sector Público para el año Fiscal 2006, dispone la Creación de Fondos y Dicta otras Medidas. De acuerdo al **Artículo 2°.- Finalidad del FONIPREL:** (...) *“Tiene como finalidad el cofinanciamiento de proyectos de inversión pública de los gobiernos regionales y gobiernos locales, incluyendo los estudios de preinversión, orientados a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura básicos, que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país”.*

Que, mediante Decreto Supremo 204-2007-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley 29125, desarrollando los criterios para la asignación de los recursos del FONIPREL, así como las funciones del Consejo Directivo y su Secretaría Técnica, asimismo; establece en su **Artículo 12.- Procedimiento para la selección de las solicitudes y asignación de los recursos del FONIPREL;** señalando en su Numeral 12.8 .- *“La Secretaría Técnica*





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC



CONSEJO REGIONAL

del FONIPREL suscribe convenios con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para cofinanciar la ejecución del proyecto de inversión pública o estudio de preinversión seleccionado”;

Que, en mérito al marco normativo antes señalado; se tiene que en fecha 20/07/2017, el Gobierno Regional de Apurímac, suscribió el **CONVENIO N° 094-2017-FONIPREL - CONVENIO PARA EL COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA INTERVENCIÓN BAJO EL DECRETO DE URGENCIA 004-2017, “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS PS I-1: CURANCO, MUTKANI, LLANACCOLLPA, SANTA ROSA, HUACULLO, HUANCARAY Y PALCCAYÑO; PS I-2: CHUÑOBUACHO; DE LA MICRO RED ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC” CON CÓDIGO SNIP N° 291687;** el mismo que, señala en su **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL USO DE LOS RECURSOS DEL FONIPREL, Numeral 13.1** *“El periodo de vigencia máximo del uso de los recursos del FONIPREL, es de 820 días calendario, contabilizados a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo que Transfiere la primera armada de los recursos de cofinanciamiento otorgados por FONIPREL. El referido plazo podrá ser ampliado por el Consejo Directivo en atención a la solicitud debidamente sustentada que presente EL BENEFICIARIO. Dicha solicitud deberá ser presentada por EL BENEFICIARIO antes del vencimiento del plazo señalado en el presente Numeral”;*

Que, mediante Decreto Supremo 080-2018-EF de fecha 28 de Abril de 2018, se modificó el Artículo 6° del Reglamento de la Ley 29125, aprobado mediante Decreto Supremo 204-2007-EF que aprobó el Reglamento de la Ley 29125, incorporando un párrafo final de acuerdo al siguiente texto: *“El Consejo Directivo evalúa, y de corresponder, autoriza las modificaciones a las condiciones y compromisos contenidos en los Convenios y los documentos que estos comprendan, en aspectos tales como, la suspensión del uso o transferencia de recursos, cambios de cronograma, vigencia, acciones de seguimiento de ejecución Física y financiera, resolución, responsabilidades; así como cualquier otra materia que impida la ejecución del Convenio o su adecuada culminación. Para dicho efecto, la Secretaria Técnica suscribe las Adendas que sean necesarias”;*

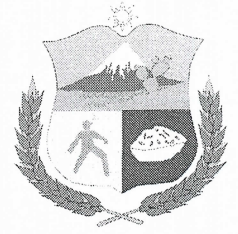
Que, en mérito a la norma citada en el párrafo precedente, en fecha 20/07/2017 el Gobierno Regional de Apurímac, suscribe la **ADDENDA al CONVENIO N° 094-2017-FONIPREL - DENOMINADO CONVENIO PARA EL COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA INTERVENCIÓN BAJO EL DECRETO DE URGENCIA N° 004-2017, “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS PS I-1: CURANCO, MUTKANI, LLANACCOLLPA, SANTA ROSA, HUACULLO, HUANCARAY Y PALCCAYÑO; PS I-2: CHUÑOBUACHO; DE LA MICRO RED ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC” CON CÓDIGO SNIP 291687;** señalando en su **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL USO DE LOS RECURSOS DEL FONIPREL:** Se modifica el Numeral 13.3 de la Cláusula Décima Tercera de EL CONVENIO, cuya redacción es la siguiente:

“13.3. Al término de la vigencia del uso de recursos, EL FONIPREL, en el supuesto de que EL PROYECTO/ PROPUESTA DE INTERVENCIÓN BAJO EL DECRETO DE URGENCIA N° 004-2017, se encontrara inconcluso, procederá a suspender el uso de los recursos no utilizados, en cuyo caso EL FONIPREL tiene la potestad de evaluar la posibilidad de que se amplíe el plazo por única vez, para lo cual EL BENEFICIARIO presentara la sustentación debida, además de un cronograma de





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC



CONSEJO REGIONAL

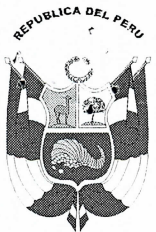
terminación de **EL PROYECTO/ PROPUESTA DE INTERVENCIÓN BAJO EL DECRETO DE URGENCIA N° 004-2017**”;

En este caso, la Secretaría Técnica evaluará la ampliación del plazo de uso de recursos en función a la propuesta de cronograma de ejecución física y financiera del proyecto, así como del avance de la obra presentada por la entidad. La Secretaría Técnica comunicará la conformidad mediante Oficio, estableciendo el plazo total del uso de recursos, y a partir del cual el ministerio de economía y finanzas habilitará su uso.

Que, en fecha 20/09/2019, el Gerente Regional de Infraestructura emite el Informe 783-2019-GRAP/GRI-13, dirigido a la Gerencia General Regional, mediante el cual sustenta el pedido de ampliación de plazo mediante ADDENDA, referente a lo señalado en la **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL USO DE LOS RECURSOS DEL FONIPREL** del CONVENIO N° 094-2017-FONIPREL - DENOMINADO CONVENIO PARA EL COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA INTERVENCIÓN BAJO EL DECRETO DE URGENCIA N° 004-2017 “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS PS I-1: CURANCO, MUTKANI, LLANACCOLLPA, SANTA ROSA, HUACULLO, HUANCARAY Y PALCCAYÑO; PS I-2: CHUÑOBUACHO; DE LA MICRO RED ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC” CON CÓDIGO SNIP N° 291687. Informe en el que señala: *El objeto para la firma del Convenio tal como lo indica en la CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA AL CONVENIO (del modelo de ADDENDA) es prorrogar el plazo de vigencia máximo del uso de los recursos de EL FIDT permitiendo de este modo la continuidad de la ejecución de los proyectos de inversión (...)*;

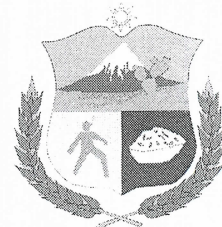
Que, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Opinión Legal 375-2019-GRAP-DRAJ de fecha 01 de Octubre del 2019, señala que: Estando al contenido del Informe 783-2019-GRAP/GRI-13 de fecha 20/09/2019, emitida por el Gerente Regional de Infraestructura, al marco normativo pertinente y análisis realizado, es VIABLE AUTORIZAR mediante **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL** al Gobernador Regional de Apurímac, la Suscripción de la **ADDENDA al CONVENIO N°094-2017-FONIPREL** - DENOMINADO CONVENIO PARA EL COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA INTERVENCIÓN BAJO EL DECRETO DE URGENCIA N° 004-2017 “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS PS I-1: CURANCO, MUTKANI, LLANACCOLLPA, SANTA ROSA, HUACULLO, HUANCARAY Y PALCCAYÑO; PS I-2: CHUÑOBUACHO; DE LA MICRO RED ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC” CON CÓDIGO SNIP N° 291687; dicha **ADDENDA** será conforme el modelo anexo al presente, aprobado por el Consejo Directivo del **FONIPREL**, el mismo que versa fundamentalmente sobre; **1) Antecedentes. 2) Objeto de la Addenda al Convenio. 3) Plazo de Vigencia del Uso de los Recursos del FIDT, (Debiendo ser hasta el Tercer Trimestre del Año 2020 (31/09/2020)** sustentado mediante formato 5-A y 5-B, conforme lo señala el Informe 783-2019-GRAP/GRI-13 de fecha 20/09/2019, emitida por el Gerente Regional de Infraestructura); que, conforme a lo establecido en el Artículo 2° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional 001-2015-GR-APURÍMAC/CR, de fecha 07/04/2015 y modificada por Ordenanza Regional 008-2019-GR-APURÍMAC/CR, de fecha 03/05/2019, señala: “El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo y de decisión, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus Leyes modificatorias, disposiciones concordantes y vigentes en materia de Descentralización y Regionalización

Por las consideraciones expuestas, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 09 de Octubre de 2019, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional; y con el voto por mayoría de sus miembros y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

HA APROBADO EL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, AL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADDENDA al CONVENIO N° 094-2017-FONIPREL - DENOMINADO CONVENIO PARA EL COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA INTERVENCIÓN BAJO EL DECRETO DE URGENCIA N° 004-2017 “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS PS I-1: CURANCO, MUTKANI, LLANACCOLLPA, SANTA ROSA, HUACULLO, HUANCARAY Y PALCCAYÑO; PS I-2: CHUÑOJUACHO; DE LA MICRO RED ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC” CON CÓDIGO SNIP N° 291687; conforme el modelo anexo al presente, aprobado por el Consejo Directivo del FONIPREL, el mismo que versa fundamentalmente sobre: 1) Antecedentes. 2) Objeto de la Addenda al Convenio. 3) Plazo de Vigencia del Uso de los Recursos del FIDT, (Debiendo ser hasta el Tercer Trimestre del Año 2020 (31/09/2020) sustentado mediante formato 5-A y 5-B, conforme lo señala el Informe 783-2019-GRAP/GRI-13 de fecha 20/09/2019, emitida por el Gerente Regional de Infraestructura.

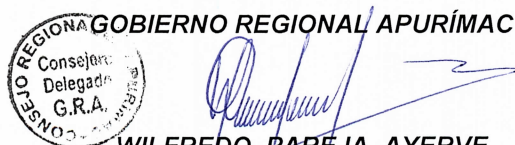
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional dar a conocer el presente Acuerdo del Consejo Regional a las instancias pertinentes del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR el presente Acuerdo del Consejo Regional, de conformidad con el Artículo 42° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los nueve días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.



WILFREDO PAREJA AYERVE
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL